

ANEXO 1

Requisitos y condiciones para la designación de los cargos de conducción del Instituto de Liderazgo Educativo (ILE) y para integración del Consejo Consultivo

Director del ILE (Rango equivalente a Director Provincial)

Requisitos y condiciones para la designación de Director del Instituto de Liderazgo Educativo (ILE):

- a).- Poseer título docente y/o universitario de grado o mayor, preferentemente relacionado a las áreas de Educación, Ciencias Sociales e Investigación.
- b).- Contar con una antigüedad mínima de 10 años en la docencia y acreditar como mínimo 5 años desarrollando actividades en el campo de la investigación educativa.
- c) No estar comprendido por las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos establecidas en el marco del Artículo 3 de la Ley 10.430.

La designación correspondiente al cargo de Director del Instituto de Liderazgo Educativo (ILE), se efectuará a término por un período de 4 años y será efectuada por el Director General de Cultura y Educación.

Director Ejecutivo del ILE (Rango equivalente a Director de Repartición Docente – Artículo 11 Inc. a Ítem 1 de la Ley 10579)

Requisitos para la designación de Director Ejecutivo del Instituto de Liderazgo Educativo (ILE):

- a).- Poseer título docente y/o universitario de grado o mayor, preferentemente relacionado a las áreas de Educación, Ciencias Sociales e Investigación.
- b).- Contar con una antigüedad de más de 10 años en la y acreditar como mínimo 5 años desarrollando actividades en el campo de la investigación educativa.
- c) No estar comprendido por las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos definidas en el Artículo 3 de la Ley 10.430.

La designación correspondiente al cargo de Director Ejecutivo del Instituto de Liderazgo Educativo (ILE), será efectuada por el Director General de Cultura y Educación a propuesta del Subsecretario de Educación.

Consejo Consultivo

Para conformar el consejo consultivo en cuestión como representantes por la Subsecretaría de Educación y por la Dirección Provincial de Planeamiento, se deberá acreditar desempeño efectivo en el área correspondiente por parte de los agentes y los mismos deberán ser propuestos por la máxima autoridad de cada organismo.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Exp, 5802-251431 5/2018 - ILE 1-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.